



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

LICENCIA AMBIENTAL No. 0028-02-MODIFICADA

Habiendo revisado los resultados de las inspecciones de cumplimiento ambiental y del análisis de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecidos en la Licencia Ambiental No. 0028-02-RENOVADA emitida en fecha once (11) de febrero del año 2019, para el proyecto "Parque Industrial Duarte", siendo el beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa Parque Industrial Duarte, S.R.L., representada por la Sra. Sarah Ivelisse Hernández Alvarado, en lo adelante "EL OPERADOR", y considerando las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación, y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental para su modificación (actualización de las características de la Autorización Ambiental), este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga el presente:

**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO "Parque Industrial Duarte"**

Con las siguientes especificaciones:

Ubicación: Autopista Duarte Km. 22½, municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo, dentro del ámbito de la parcela No. 14-A-REF, Distrito Catastral No. 8. La extensión superficial de terreno es de 3,000,000.00 m<sup>2</sup>. El proyecto está ubicado específicamente en el polígono formado por las siguientes coordenadas UTM 19Q, Datum WGS84:

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	388990.92	2051763.28	7	389441.15	2053228.38	13	388140.19	2053205.11
2	389642.88	2051755.34	8	389589.29	2053482.39	14	387896.52	2052606.59
3	389981.06	2052145.27	9	389364.67	2053975.36	15	388251.07	2052421.80
4	389888.14	2052453.27	10	388672.52	2054272.44	16	388404.18	2052187.41
5	390000.27	2052783.15	11	388425.04	2054256.20	17	388579.92	2051839.49
6	389974.47	2053099.15	12	388293.32	2053898.36			

**Características:** El proyecto "Parque Industrial Duarte" consiste en la lotificación de terrenos y construcción de obras de infraestructura y servicios, tales como: red vial, red de agua potable mediante campo de pozos, red de drenaje pluvial, drenaje sanitario, naves industriales, manejo y gestión de lodos residuales y de residuos sólidos dentro del Parque, clasificación y reciclaje de residuos (cartón, papel, plásticos, entre otros), planta de tratamiento, servicios de transporte, así como el manejo y gestión de la red de distribución interna y subestación de energía eléctrica. Incluye una zona de régimen tributario especial denominada PID Free Zone Park.



Se considera la gestión y/o administración de estos servicios por parte del Parque, en la venta y/o alquiler de solares, espacios para almacenaje y/o construcción e instalación de todo tipo de empresas e industrias productivas, logísticas, comerciales y/o afines. Además, sistema de generación eléctrica, utilizando como fuente primaria la energía solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta catorce megavatios pico (14 MWp), a través de módulos fotovoltaicos (paneles solares) sobre los techos de las instalaciones para autoconsumo del parque.

***EL PROMOTOR dará cumplimiento al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, establecerá la zonificación hidrológica, priorizando las áreas para producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, y garantizando una franja de protección obligatoria de treinta (30) metros en ambas márgenes de las corrientes fluviales, así como alrededor de los lagos, lagunas y embalses. Además, reforestará esta franja con especies endémicas y nativas de la zona.***

La presente Licencia Ambiental será válida por seis (6) años siempre y cuando EL OPERADOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIÓN anexa, la cual forma parte integral de esta Licencia Ambiental, y es sustentado por las normas y reglamentos establecidos en la Ley No. 64-00.

Según se establece en el Artículo 45 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, la presente Licencia Ambiental obliga AL OPERADOR, a: "1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Licencia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes. 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes. 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental. 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes".

Será responsabilidad DEL OPERADOR cumplir con todos los términos y condiciones de esta Licencia Ambiental, por lo que la violación de cualquiera de éstos será causa de revocación temporal o definitiva del mismo.


Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dar seguimiento a los términos establecidos en esta Licencia Ambiental.

La presente Licencia Ambiental No. 0028-02-MODIFICADA sustituye en todas sus partes la No. 0028-02-RENOVADA emitida en fecha once (11) de febrero del año 2019. EL OPERADOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación al proyecto, en cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00 y del Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana.

***La presente Licencia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso proveniente de instituciones sectoriales. En este orden, es responsabilidad DEL OPERADOR contar con los permisos y no objeciones correspondientes al desarrollo de las operaciones.***

*La violación de cualquiera de la DISPOSICIÓN contenida en la presente Licencia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de sus operaciones.*

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

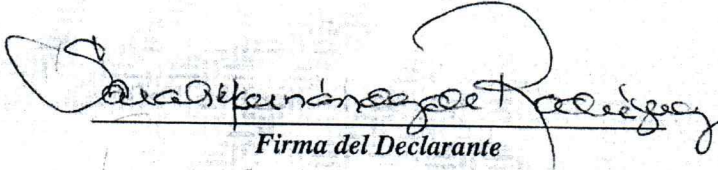
  
\_\_\_\_\_  
ÁNGEL ESTÉVEZ  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

ORIGINAL

Yo Sarah Hernández Alvarado, de nacionalidad Dominicana portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0084852-2, con calidad para retirar la Licencia Ambiental No. 0028-02-MODIFICADA, presentada por el beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa Parque Industrial Duarte, S.R.L., representada por la Sra. Sarah Ivelisse Hernández Alvarado, declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Licencia, "Parque Industrial Duarte", a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Licencia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 10 días, del mes de Agosto del año 2020

  
Firma del Declarante

002599